

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.707CONTRA *Jaime Pinestras Arujas*DE *Benabarre* (*Huesca*)JUZGADO INSTRUCTOR DE *Benabarre*SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *21* DE *Enero* DE 19 *47*

FALLADO EL DE DE 19

BOGADO...
DE...
HUESCA

Registro. 598.

Ilmo. Sr.

Jaime Fuentes
Arañas

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo del margen, rogándole me sea recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 38 de Mayo de 1941.
EL JUEZ MILITAR

Alcalá
Alcalá
JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES - HUESCA

LISTA DE RESPONSABLES DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE RESPONSABILIDAD POLITICA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibo

PROVIDENCIA

Huesca, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Piano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 4317-39 contra Jaime Jimenez Arujas por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

Recibo

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibo

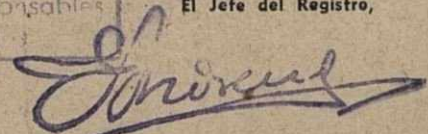
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECIBIDA NOTA DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE Jaime Finestras Arujas.....

Expte. n.º 30 ABO, 1943 Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca n.º 1.707

Registro Central Responsables El Jefe del Registro,

POLITICO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 1707

N.º Juzgado: 153.

Año 1943.

Contra:

Jaime Finestras Arizas
de
Benabarre

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre *28 de Diciembre 1943.*

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

Sabereido

5 Notificado

10027 6

8

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 153

Año 1943

Inculcados: Jaime Finestras Obujas

Pueblo: Benabarre



7

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.707

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jaine Finestras Arujas, vecino de Benabarre

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Enero de 1943



Francisco Puñado

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 4317-39 seguido contra JAIMÉ FINESTRAS ARUJAS, y otros del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 78.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a 12 de Julio de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero 2, para ver y fallar la causa numero 4317-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra JAIMÉ FINESTRAS ARUJAS y otros mas, del que es Juez Especial para la practica de los tramites de Ejecucion el Tte. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias contan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acta de la vista y ...-RESULTANDO: Que son hechos probados y asi se declara: Que JAIMÉ FINESTRAS ARUJAS vecino de BENABARRER (Huesca) izquierdista entusiasta, que durante el dominio rojo se le vio armado en la calle donde fueron detenidos D. Ramon Pinies y D. Cayetano Cosials que posteriormente fueron asesinados sin su intervencion; algunos informes y testigos aprecian que a las detenciones fué ordenado por el comité como acompañando al grupo; ingresó en el ejercito rojo al ser movilizado y despues cambio de manera de pensar y apun favoreció a algunos derechistas.- CONSIDERANDO: que los hechos realizados por JAIMÉ FINESTRAS ARUJAS constituyen el delito de auxilio a la rebelion del articulo 240, parrafo 1º del Código de Justicia Militar, no siendo de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad.-VISTOS: el mt. citado y los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a JAIMÉ FINESTRAS ARUJAS, como autor del delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y un dia de reclusion menor y accesorias legales; siéndole de abono la prision preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles, se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: El Consejo, vista la Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, acuerda no proponer a la conmutacion de las penas impuestas en la presente causa.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN RAFAEL DE VAL.- SEVERIANO ESTEBAN ESCORIAZA.- ARTURO ARMADA.- JUAN BTA. NAVARRO.- RAFAEL VILLAMANA".-Rubricados.

AL FOLIO 79.-"APROBACION DE LA ANTERIOR SENTENCIA" -"Saragoza a 18 de Julio de 1940.-RESULTANDO: Que instruida esta causa por los tramites del juicio sumarísimo de urgencia..... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que de otro firme y ejecutoria.-EL AUDITOR.- IGNACIO GRAU" -Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra"

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.-



Cecilia...

153

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a ventiseis de Diciembre
Sr. Coculhueta } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Registrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al jefe civil de Benabarre*

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



[Signature] Eduardo Poculhueta

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] Poculhueta

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Jose*

Finestras Orujas



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a *28* de *Diciembre* de 194*1*

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Benabarre*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.^a Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.^a Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.
- 3.^o - Averiguar y participar á éste Juzgado, lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres y si pertenece á F.E.T. y de las J.O.N.S.

PROVIDENCIA JURE
SR GUARDIA PORTA

cientoscuarentay cuatro.

Benabarre veintidos de Enero de mil nove-

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de In-
strucción del Partido; cúmplase cuanto en la misma se ordena y di-
ligenciada devuélvase á la Superioridad, con las diligencias que
conducen su cumplimiento.

Se mandó y firma el Señor Don Manuel Guardia Porta, Juez
Principal suplente de éste distrito; certifico.



Manuel Guardia

Antonio Sanz

DILIGENCIA - Seguidamente se requirieron los informes del Sr
Cura Párroco, Sr Alcalde, Sr Comandante del Puesto de la Guardia
Civil y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.; certifico.

Sanz

O T R A - Recibidos cumplimentados los informes del Sr Alcalde,
Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Sr Comandante del Puesto
de la Guardia Civil de ésta Villa, quedan unidos á continuación
cumpliendo lo ordenado certifico.

Sanz

DILIGENCIA = Para hacer constar que se desconoce la fecha exacta
de su nacimiento, por ser expósito así como los nombres de sus padres
siendo traído de Barcelona de la casa Maternidad, muy niño; y dice te-
ner 30 años de edad; no pertenece a F. E. T y de las J. O. N. S. ; Cer-
tifico.

Sanz



En contestación a su escrito de fecha 22 del anterior por el que interpuso informes y antecedentes del vecino de esta localidad Jose Finestras Arujas, tengo el honor de participar a V. que según los informes que obran en este Puerto resultó falsas las imputaciones del inculcado. - Que la autoridad del Ayuntamiento era simpaticante de la organización sindical C.R.T. y durante el mismo parece ser fue uno de los afiliados a dicha organización.

(A) Carga que haya desempeñado en la dirección de un partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que perteneció - Ninguno

(B) Manejo de emblemas en dichos puestos y en su vida ciudadana. - Durante el Ayuntamiento fue propagandista de los ideas libertarios e intervinó en algunas detenciones de personas de derecha, por cuya actuación fue empujado a 12 años y el día de prisión; en la actualidad ostenta buena conducta

(C) Situación del presunto responsable en relación con el Ayuntamiento Patriótico, empujado, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste. - Lo expuesto en el

afectados anteriores.

- (E) Testamentos, documentos y demás papeles que sirvan de base al informe. - Se expusieron.
- (F) Actos privados del encastado, y cárceles donde se encuestó. - Se halla rendido en Beutane en situación de libertad e independencia.
- (G.) Si dejó en su liberación enjugo e hijos, sus nombres, edades, estados y sobre todo si alguno de los últimos prestó servicios en el Ejército Militar Nacional. - Hecho que empujamos.
- (H) Valoración de los bienes e ingresos. - Hecho.
- (I) Cual sea el fin de un proceso en la localidad. - Ser presto.
- (J) Nombre de sus padres y de día y lugar de nacimiento del inculcado. - Se empujaron expóni, nacido el 2 de Abril de 1913.

Viró quando a V. muchos años
Beutane 3 de Febrero 1946
El Comandante del Puerto,

Antonio...

1.^a
Sr. Jefe Municipal de la Villa de
Beutane



A L C A L D I A

DE

BENABARRE

(HUESCA)

139

Núm.

Consecuente a su escrito fecha 22 de Enero último y conforme al formulario expresado en el mismo, a continuación tengo el honor de informar respecto al encartado expresado al margen.

JOSE FINESTRAS
ALUJAS

- A) Carece de filiación política. Simpatizante de izquierdas.
- B) Ninguno.
- C) Buena.
- D) Intervino en guardias y detenciones ordenadas por el Comité.
- E) Rumor público y conocimiento del encartado.
- F) Libertad vigilada, en Benabarre.
- G) Es soltero.
- H) Carece de bienes y vive con la familia que le educó, en Benabarre
- I) 12 pesetas diarias.
- J) Es expósito.-Se desconoce la fecha de su nacimiento.



Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 23 de Febrero de 1944
El Alcalde

Medardo Roy

Sr. Juez Municipal de

BENABARRE

Consecuente a su escrito fecha 22 de Enero último y conforme al formulario expresado en el mismo, a continuación tengo el honor de informar respecto al encartado expresado al margen.

139

JOSE FINESTRAS
ALUJAS

- A) Carece de filiación política. Simpatizante de izquierdas.
- B) Ninguno.
- C) Buena.
- D) Intervino en guardias y detenciones ordenadas por el Comité.
- E) Rumor público y conocimiento del encartado.
- F) Libertad vigilada, en Benabarre.
- G) Es soltero.
- H) Carece de bienes y vive con la familia que le educó, en Benabarre
- I) 12 pesetas diarias.
- J) Es expósito.-Se desconoce la fecha de su nacimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 23 de Febrero de 1944



*El Jefe Local
José Laine*

Sr. Juez Municipal de

BENABARRE

Comparecencia de

D. Jose Balaguer Ros

14
En Benabarre a quince de Enero

de mil novecientos cuarenta y cinco

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 32 años de edad, estado soltero, oficio Guarnicionero, natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta; en relacion con el vecino Jaime Finestras Arujas, lo siguiente :

- Al Apartado A.) No formó ó estuvo afiliado en ninguna organización.
- Al Apartado B.) Ninguno.
- Al Apartado C.) bien.
- Al Apartado D.) Hizo guardias y practicó alguna atención cumpliendo órdenes del Comité rojo.
- Al Apartado E.) Son conocidos por rumor público.
- Al Apartado F.) Se encuentra en la actualidad en ésta Villa en libertad Vigilada.
- Al Apartado G.) Es soltero.
- Al Apartado H.) No se le conocen bienes de ninguna clase.
- Al Apartado I.) el jornal de un bracero es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.) Se desconoce la fecha de su nacimiento así como los nombres de sus padres, por ser expósito, que de muy niño fué traído de Barcelona, si bien asegura él tener la edad de 30 años.

Leída que le ha sido la halla conforme, la ratifica y la firma con el Sr Juez de que certifico.

Jaime
Jaime Finestras Arujas
José Balaguer
Antonio Sanz

Comparecencia de
D. Vicente Pueyo Roy

En Huesca a veinticuatro de Enero
de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 44 años de edad, estado Casado, oficio labrador, natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta: en relacion con el vecino Jaime Fines tras Arujas, lo siguiente:

- Al Apartado A.) No formó ó estuvo afiliado en ninguna organización.
- Al Apartado B.) Ninguno.
- Al Apartado C.) bien.
- Al Apartado D.) Hizo guardias y practicó alguna atención cumpliendo órdenes del Comité rojo.
- Al Apartado E.) Son conocidos por rumor público.
- Al Apartado F.) Se encuentra en la actualidad en ésta Villa en libertad Vigilada.
- Al Apartado G.) Es soltero.
- Al Apartado H.) No se le conocen bienes de ninguna clase.
- Al Apartado I.) el jornal de un bracero es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.) Se desconoce la fecha de su nacimiento así como los nombres de sus padres, por ser expósito, que de muy niño fué traído de Barcelona, si bien asegura él tener la edad de 30 años.

Leída que le ha sido la halla conforme, la ratifica y la firma con el Sr Juez de que certifico.

Samuel Guardo
Vicente Pueyo
Antonio Sanr

Comparecencia de
D. Jose Guardingo Santistev

Benabarre
En ~~1936~~ a veinticuatro de Enero
de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 43 años de edad, estado Casado, oficio Oficial Mutilado natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta; en relacion con Jaime Finestras Arujas lo siguiente :

- Al Apartado A.) No formó ó estuvo afiliado en ninguna organización.
- Al Apartado B.) Ninguno.
- Al Apartado C.) bien.
- Al Apartado D.) Hizo guardias y practicó alguna detención cumpliendo órdenes del Comité rojo.
- Al Apartado E.) Son conocidos por rumor público.
- Al Apartado F.) Se encuentra en la actualidad en ésta Villa en libertad Vigilada.
- Al Apartado G.) Es soltero.
- Al Apartado H.) No se le conocen bienes de ninguna clase.
- Al Apartado I.) el jornal de un bracero es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.) Se desconoce la fecha de su nacimiento así como los nombres de sus padres, por ser expósito, que de muy niño fué traído de Barcelona, si bien asegura él tener la edad de 30 años.

Leída que le ha sido la halla conforme, la ratifica y la firma con el Sr Juez de que certifico.

Jose Guardingo

Manuel Guardingo


Antonio Santis

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe



Fran Verdagué

Eduardo Lacombe

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

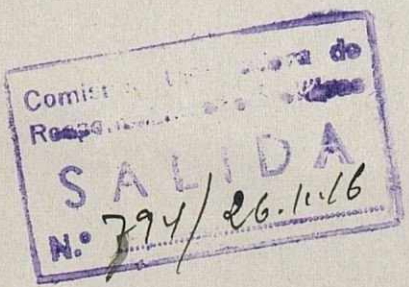
Lacombe

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 10.027.

Responsable

Jaime Tinestras
Arayas.



Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V.S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Julio de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre -

PROVINCIA DE JARA DE LOS RIOS a diez de julio de mil novecientos...

Quedan y queda la diligencia por la Superioridad en la carta...

Lo pido y firmo...

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, etc.-

153

Notificacion y requerimiento == En el dia veinte y ocho del mismo mes, yo el Secretario y a mi presencia el encartado nº 153 de 1943, Jaime Pinestras Orujas, le hice saber en forma el haber sido sobreseido provionalmente el expediente que se seguia contra el mismo sobre responsabilidades politicas, requiriendole al propio tiempo para que diga se se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, y dijo: que no se tomo' medida alguna acerca de tales extremos, y no firma lo hace su padre, doy fe:



Jose Pascual

Alcaide